

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1824

SAN LAUREANO, ARZOBISPO Y BEATO GASPAR BONO.

El jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Antonio.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. 42', y se oculta a las 7 h. 18'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 24	73. 5	E.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 14.	75. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 62.	74. 5	Id	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar á las 1 h. 15' mad.      2.a Bajamar á las 1 h. 48' tard.  
1.a Altamar á las 7 h. 30' mañ      2.a Altamar á las 8 h. 8' noch.

**EDICTO.**—D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil y corregidor interino de esta Ciudad &c.

La Junta Superior de Sanidad de esta plaza, interesada en precaver por cuantos medios están á sus alcances, que esta ciudad se vea acometida del mal epidemico, de que desgraciadamente ha sido perseguida de algunos años á esta parte en la estacion del verano, ha tomado todas las medidas que cree convenientes, y que previene las Reales ordenes y reglamentos sanitarios vigentes para que por mar ni por las costas se introduzca el citado mal, ni otro que la pueda afligir; mas como que para tan interesante objeto, y que tengan un feliz resultado tan sabias disposiciones, es necesario que por mi parte se auxilién con un arreglo, bajo el cual deberá establecerse la policia interior en la ciudad, he venido en dictar al efecto para su inviolable y puntual observancia los articulos siguientes.

Artículo 1.º Los facultativos avecindados en esta plaza, así na-

cionales como extranjeros, serán responsables de dar cuenta á la Junta de cualquier novedad sospechosa que adviertan en sus enfermos, para que inmediatamente se tomen las medidas que exijan las circunstancias.

Art. 2.º Los que estén encargados de los hospitales y casas de beneficencia lo harán igualmente bajo la misma responsabilidad cuando observen que una fiebre sigue su curso con demasiada rapidez ó peligro, como tambien si notan entre los enfermos que varios de ellos estan acometidos con unos mismos síntomas y clase de calentura.

Art. 3.º A cualquier aviso de estos, en el que se designará el barrio, calle, casa, numero y nombre del enfermo se reunirán el Sr. vocal de la Junta que esté de turno, el protomedico de ciudad, el facultativo de la division francesa, los de Sanidad, y el que dé el aviso, quienes pasarán inmediatamente al examen del enfermo, y en el caso de calificarse por sospechoso, se incomunicará en su misma casa con todas las precauciones necesarias, à evitar la propagacion entre su familia, y demas vecinos de ella.

Art. 4.º En los hospitaes, casa de Viudas, y demas establecimientos de beneficencia se destinarán salas con todos les utiles necesarios, para que en el caso de tener que hacer uso de ellas, se encuentren preparadas y dispuestas á que se trasladen en el momento los enfermos que hayan de observarse con absoluta incomunicacion de los demas.

Art. 5.º En el hospital militar frances se tomarán iguales precauciones para ocurrir en un pronto á cualquier incidencia que se advierta con la tropa de la guarnicion.

Art. 6.º Siendo una de las principales atenciones del magistrado cuidar de la policia y aseo de las calles, y que tanto interesa al bien de la salud publica, se prohíbe arrojar á ellas animales muertos, estiércol, aguas corrompidas, basura, ni otra clase de inmundicias, hasta que por los carros del apero se estraigan de las casas para ser conducidas à los puntos que están destinados al efecto. Los que contravinieren à este mandato pagarán 4 ducados de multa de irremisible exaccion.

Art. 7.º En los barrios cuyos dias no corresponda hacerse la limpieza, será de la obligacion y responsabilidad del asentista del apero mantener diariamente en cada uno de ellos un volante que cuide del aseo, sin que pueda separarse del punto que se le destine, mas tiempo que el necesario para ir á descargar al vaciadero, y para comer.

Art. 8.º Uno de los objetos que deben contribuir à la salubridad, es el desahogo de los conductos de la ciudad, mas atendiendo à que por la escasez de las aguas del invierno, no han podido tener la salida necesaria, es de la mayor urgencia que desde el dia de mañana

hasta las primeras lluvias se haga diariamente à las 8 de la mañana, un baldeo general en todas las casas por los conductos de ellas, que comunican con aquellos, arrojando porcion de cubos de agua del pozo, para que haciendose la operacion à un mismo tiempo, se consiga el desagüe de las partes detenidas y que con los calores no se produzca alguna fermentacion de malos olores, perjudicial à la salud de los habitantes.

Art. 9.º La municipalidad celará que en los edificios publicos de beneficencia, cárcel y hospitales haya el mayor esmero en la limpieza, y aseo por lo que interesa la conservacion de la humanidad.

Art. 10. En las plazas y demas parajes publicos no se permitirá haya ningan deposito de basura de ninguna especie, que pueda ser nocivo y contrario à la salubridad y buena policia.

Art. 11. El pescado podrido se arrojará por la muralla del Sur, prohibiendo se haga por ningun otro paraje, donde la mar no lo pueda arrastrar con la brevedad necesaria.

Art. 12. De cualquier alteracion que se advierta en los viveres se dará parte à la Junta, à fin que tome las disposiciones mas eficaces, con el objeto de precaver los graves perjuicios que ocasionaria à la salud publica cualquier disimulo ú omision en punto tan delicado.

Art. 13. En las casas de vecindad, mesones y demas habitaciones donde se reunen à pernoctar muchas personas, no se permitirá que haya mas que las que permita su localidad para que paedan estar con desahogo y ventilacion correspondiente.

Art. 14. Se vigilará con el mayor esmero, que el servicio de cobre que se usa en las posadas y bodegones se conserve perfectamente estañado, bajo la responsabilidad de los dueños ó encargados de ellos para evitar los funestos sucesos ocurridos por estos descuidos.

Art. 15. Por ningun pretesto ni motivo se consentirá la existencia de reses de cerda dentro de la ciudad, y de consiguiente en el preciso término de dos dias contados desde la publicacion de este edicto, se trasladarán à Puerta de Tierra, sin que se admita la menor escusa: en la inteligencia de que las que se encuentren serán decomisadas.

Ultimamente recomiendo à los Sres. Jueces, Regidores, caballeros Comisarios de Barrio y demas autoridades à quienes compete entender y conocer en la observancia de lo que queda dispuesto, hagan responsables à sus subalternos de su exacto cumplimiento, por lo que en ello se interesa el bien de la humanidad.

Y para que llegue à noticia de todos, y que ninguno alegue ignorancia se mandaràn fijar en los sitios de costumbre. Cádiz y Julio 3 de 1824. = *Hermenegildo Rodriguez de Rivera.*

*Copenhague 1.º de Junio.*

Aqui se habla mucho de un nuevo empréstito de cinco millones y

medio de libras esterlinas , negociado por las casas Hambro è hijos, y viuda Blaks , con el moderado interes de 3 p 8. No se saben aun las condiciones, ni el objeto. Entretanto nuestro precio se ha mejorado en 7 p 8.

*Ausburgo 5 de Junio.*

Nuestra ciudad y sus cercanias son al presente el blanco de una plaga fatal: la rabia reyna entre los perros como una especie de epizootia. Muchas personas han sido ya mordidas: dos han muerto ya de hydrofobia, aunque los perros que los habian mordido no habian dado hasta entonces señal alguna de rabia; estos animales han sobrevivido algun tiempo á sus victimas, y no se manifestó la enfermedad en ellos hasta quince dias despues de la mordedura. Otro perro, que la comision sanitaria habia declarado no estar tocado de hydrofobia, mordió á dos niños, quienes por desgracia no se tomaron todas las medidas comunes de precaucion. El uno de ellos está ya muy malo.

El Jueves 8 del corriente mes se ha de celebrar en las casa Capitulares á las 12 de la mañana el remate de la renta de localidad, cuya subasta se publicó por edictos de 8 de Junio último. Quien quisiere hacer proposicion puede acudir á la escribania mayor de Cabildo, donde se manifestará el pliego de condiciones. Cadiz 2 de Julio de 1824. = José Gonzalez.

**VACUNA PUBLICA.**

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 6 del corriente, en las casas Capitulares á las 5 de la tarde. Se advierte á los que conducen los niños que han de llevar las paqueta de domicilio de sus respectivas Comisarias.

**BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPANIA DEL GUADALQUIVIR.**  
Saldrá de Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Mirtes 6 á las 10 de la mañana. = De Sanlucar para Sevilla el mismo dia á las 9 de la mañana. = De Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Miercoles 7 á las 10 de la mañana. = De Sanlucar para Cadiz el mismo dia á las 5 de la tarde.

### AVISOS

En Puerta de Tierra, camino de la Aguada, en la fabrica de blanquear cera, se ha establecido una fonda nombrada la Esperanza, donde se servirá toda clase de comida y fiambre con equidad, tiene entrada por la playa y por el retamal.

**TEATRO.** = La Gaceta ( opera bufa en dos actos, música del célebre maestro Rossini. ) = A las 8½.

**CON REAL PERMISO.**

**EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.**